

Comunicación para el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas para la adopción de recomendaciones en el examen periódico de Chile durante su 90.º período de sesiones

Esta comunicación la presentan conjuntamente la Red de Sobrevivientes de Abuso en Entornos Institucionales de Chile (www.redsobrevivientes.org), Derecho al Tiempo (abusosexualimprescriptible.cl), Fundación No+ASI Chile (www.nomasabusoinfantil.cl) y Child Rights International Network (CRIN) (www.crin.org).

— Abril de 2022 —

1. Esta comunicación aborda la violencia contra niños, niñas y adolescentes en entornos institucionales en Chile y se centra en el abuso y la explotación sexuales de menores de edad en instituciones gestionadas por el Servicio Nacional de Menores (SENAME)¹ del Estado parte y la Iglesia católica en el país.

La magnitud de los abusos a niños, niñas y adolescentes en entornos institucionales y la necesidad de una comisión de la verdad

2. En los últimos años, Chile ha presenciado un aumento constante en el número de denuncias sobre abusos sexuales a niños, niñas y adolescentes en el seno de la Iglesia católica. En marzo de 2019, la Fiscalía de Chile informó que había 158 investigaciones abiertas sobre abusos sexuales o su encubrimiento por parte del clero o de empleados de la Iglesia católica, que involucraban a 219 acusados y 241 presuntas víctimas, 123 de las cuales tenían menos de 18 años en el momento de los presuntos abusos.² Desde entonces, la Fiscalía no ha publicado cifras actualizadas. En agosto de 2020, la Red de Sobrevivientes de Abuso en Entornos Institucionales de Chile (en adelante, «Red de Sobrevivientes»), que gestiona la única base de datos del país de casos de abuso por parte del clero, anunció que se habían realizado 360 denuncias públicas de presuntos abusos cometidos en el seno de la Iglesia católica.³ Entre los acusados se encuentran 186 sacerdotes, 27 obispos y cuatro cardenales.⁴

3. En diciembre de 2018, un informe de la Policía de Investigaciones (PDI) de Chile encontró denuncias de abuso a niños, niñas y adolescentes en todos los centros de residencia e internación gestionados por el Servicio Nacional de Menores (SENAME) que fueron investigados, incluidas denuncias de abusos sexuales en el 50 por ciento de las instituciones.⁵ Del mismo modo, en marzo de 2022, la Comisión Especial Investigadora de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre las situaciones de abuso y

¹ El nombre del SENAME se cambió en 2020 por el de «Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia», también conocido como «Mejor Niñez»: <https://www.mejorninez.cl/>.

² Agencia EFE, «Aumentan a 219 los investigados por casos de abuso sexual en la Iglesia chilena», 22 de marzo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3c6vUrm> [enlace acortado].

³ Red de Sobrevivientes de Chile, «Mapa chileno de los delitos de abuso sexual y de conciencia cometidos en entornos eclesiales», agosto de 2020. Disponible en: <https://www.redsobrevivientes.org/post/mapa-abusos>.

⁴ *Ibid.*

⁵ Policía de Investigaciones de Chile, «Análisis del funcionamiento residencial en centros dependientes del Servicio Nacional de Menores», diciembre de 2018, pág. 187. Disponible en: <https://ciperchile.cl/wp-content/uploads/informe-emilfork4.pdf>.

explotación sexual a niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado expresó su preocupación con respecto a las denuncias de explotación sexual comercial de menores de edad halladas en al menos seis de las instituciones del SENAME que investigó.⁶ Entre sus conclusiones, declaró que las situaciones de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el SENAME «no han sido aisladas ni nuevas, sino más bien, reiteradas y de larga data en el sistema».⁷ Estos datos se basan en la información citada en el informe de 2018 del Comité de los Derechos del Niño sobre su investigación a Chile en virtud del artículo 13 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) relativo a un procedimiento de comunicaciones (Tercer Protocolo Facultativo), que incluye denuncias de abusos sexuales de 20 centros del SENAME en 9 regiones diferentes.⁸ Refiriéndose a las múltiples formas de abusos y el carácter sistémico del problema, el Comité señaló que «afectaron a miles de [niños, niñas y adolescentes] que entraron en los hogares [dirigidos por el SENAME], en todo el territorio del país y durante un periodo largo de tiempo, que se prolonga hasta hoy»⁹ y que las «causas estructurales» han permitido que se dé esta situación y que continúe.¹⁰

4. El número de denuncias de abusos a niños, niñas y adolescentes, incluido el abuso sexual, en la Asociación de Guías y Scouts de Chile (AGSCh) no está disponible públicamente, pero una investigación de un medio de comunicación de 2021 reveló que más sobrevivientes de abusos habían salido del anonimato.¹¹ La Asociación de Guías y Scouts reaccionó al reportaje con un comunicado de prensa¹² en el que señaló las medidas que había adoptado en respuesta al aumento de denuncias.¹³

5. Está ampliamente aceptado que las estadísticas disponibles sobre abusos a niños, niñas y adolescentes en diferentes entornos muestran cifras significativamente a la baja, e incluso algunos estudios han concluido que entre el 70 y el 90 por ciento de los casos de abusos no se denuncian.¹⁴ Con respecto a las tasas de denuncias de los abusos por parte del clero, la organización BishopAccountability.org afirma que se considera que los casos que salen a la luz son en general la punta del iceberg y que las cifras deben interpretarse siempre como una baja incidencia de denuncias, más que como una baja incidencia de abusos.¹⁵ La organización también explica que los factores que han llevado a revelaciones significativas en otras partes del mundo - como la eliminación de los plazos de prescripción, los litigios generalizados iniciados por sobrevivientes, la investigación de los cargos eclesiásticos por los fiscales o las investigaciones nacionales por comisiones independientes - aún no se han puesto en marcha en los países de América Latina.¹⁶

6. En respuesta a la falta de datos, la Red de Sobrevivientes de Chile pidió en agosto de 2018 al

⁶ Informe final disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/informes.aspx?prmlID=3261>, pág. 137.

⁷ *Idem.*, pág. 136.

⁸ Comité de los Derechos del Niño, «Informe de la investigación relacionada en Chile en virtud del artículo 13 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones», CRC/C/CHL/INQ/1, junio de 2018, pág. 15, párrs. 96-103. Disponible en: <https://bit.ly/3wWYB4w> [enlace acortado].

⁹ *Idem.*, pág. 17, párr. 114.

¹⁰ *Idem.*, pág. 18, párr. 121.

¹¹ MegaNoticias, «La huella de abusos sexuales en el mundo scout», 13 de enero de 2021. Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=f0AKTb8T_wY&t.

¹² AGSCh, «Comunicado AGSCh en relación a reportaje de Mega», 14 de enero de 2021. Disponible en:

<https://guiasyscoutsdechile.org/download/comunicado-agsch-en-relacion-a-reportaje-de-mega/>.

¹³ Resumen, «Reconocen aumento de denuncias por abuso sexual en el Movimiento Guía y Scout en Chile», 15 de enero de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3qT08EW> [enlace acortado].

¹⁴ Véase, por ejemplo, Children & Young People Now, «Nearly 90 per cent of child sexual abuse goes unreported» («Casi el 90 por ciento del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes no se denuncia»), 24 de noviembre de 2015. Disponible en: <https://bit.ly/3uLR6e6> [enlace acortado]; y El Tiempo, «El 70 por ciento de los casos de maltrato infantil no se denuncia», 24 de abril de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3qNSWcV> [enlace acortado].

¹⁵ BishopAccountability.org, «Sacerdotes, hermanos, hermanas y diáconos que han sido denunciados públicamente en Chile». Disponible en: <https://www.bishop-accountability.org/Chile/Banco-de-Datos/>.

¹⁶ *Ibid.*

entonces presidente del país, Sebastián Piñera, que estableciera una comisión de la verdad independiente sobre el abuso sexual a niños, niñas y adolescentes en la Iglesia católica de Chile.¹⁷ A pesar de que la ministra vocera se comprometió a estudiar la propuesta,¹⁸ la Red de Sobrevivientes afirma que esto no ha llevado a ninguna acción gubernamental tangible. A lo largo de los años, la Red de Sobrevivientes ha recibido cada vez más denuncias de sobrevivientes de abusos en entornos institucionales más allá de la Iglesia católica, como el SENAME y la Asociación de Guías y Scouts de Chile, y, por tanto, ha modificado su solicitud de una «Comisión de Verdad, Justicia y Reparación» para que se investigue el abuso sexual infantil en todas las instituciones, tanto de gestión pública como privada. Su petición más reciente, de enero de 2022, tiene la forma de una iniciativa popular.¹⁹ Esta solicitud atrajo la atención del nuevo presidente de Chile, Gabriel Boric, en cuyo programa electoral se incluía la creación de una «Comisión de Verdad, Justicia y Reparación» para investigar las violaciones de derechos humanos contra niños, niñas y adolescentes en entornos institucionales.²⁰

7. Las comisiones de la verdad desempeñan un papel fundamental a la hora de establecer los hechos en torno a escándalos de abusos a menores de edad, especialmente cuando existe una falta sistémica de datos, hay múltiples versiones de los hechos o tanto las instituciones acusadas como el Gobierno han encubierto, desestimado o minimizado las denuncias. Muchos países de todo el mundo han respondido a los abusos sistémicos de menores de edad en instituciones mediante investigaciones independientes y a gran escala lideradas por equipos de expertos independientes para que investiguen la magnitud de los abusos e identifiquen los errores de las instituciones.²¹ Las investigaciones nacionales, o comisiones de la verdad, como se suelen conocer en América Latina, son organismos cuasi-judiciales que crean un relato histórico oficial de los acontecimientos; beben del testimonio de las víctimas; establecen pasos en forma de recomendaciones para que el Gobierno y las instituciones mejoren la legislación, las políticas y las prácticas sobre la protección de niños, niñas y adolescentes; y, en algunos casos, también llevan a la creación de planes de reparación que pueden incluir una disculpa oficial, la construcción de monumentos para conmemorar el trauma y el sufrimiento del pasado, reparaciones económicas, el suministro de servicios de apoyo, como asesoramiento, y números de teléfono para que más víctimas puedan darse a conocer.²² Las recomendaciones de las investigaciones también tratan de evitar que el problema vuelva a producirse en el futuro, por lo que aconsejan una reforma legislativa para que sea obligatorio denunciar los abusos, la comprobación de los antecedentes antes de acceder a un trabajo, la capacitación del personal, mecanismos para que niños, niñas y adolescentes puedan denunciar los abusos, campañas de concienciación pública, educación en la prevención para menores en edad escolar, la creación de agencias de supervisión y la ratificación de los tratados y convenciones relevantes sobre derechos humanos.²³

¹⁷ El Mostrador, «Red de Sobrevivientes de Abusos Eclesiásticos planteó a La Moneda crear comisión de la verdad», 3 de agosto de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/3iJZ9Br> [enlace acortado].

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ «Creación de Comisión de Verdad, Justicia y Reparación sobre casos de abuso infantil en entornos institucionales en Chile», Iniciativa Popular de Norma n° 50.254, Plataforma Digital de Participación Popular, 23 de enero de 2022.

Disponible en: https://plataforma.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/detalle?id=50254.

²⁰ «Protección integral de derechos de la niñez y adolescencia», Propuestas programáticas: infancia, Boric Presidente.

Disponible en: <https://boricpresidente.cl/propuestas/infancia/>.

²¹ Véase, por ejemplo, «The Age of Inquiry: A global mapping of institutional abuse inquiries» («La época de las investigaciones: un mapa global de las investigaciones de abusos en las instituciones»), Melbourne: La Trobe University, 2020. Disponible en: <https://www.lib.latrobe.edu.au/research/ageofinquiry/index.html>.

²² CRIN, «Comisiones de investigación independientes del abuso infantil» en *La tercera oleada: Justicia para los sobrevivientes de abuso sexual infantil en la Iglesia católica de América Latina*, noviembre de 2019, págs. 45-68.

Disponible en:

https://static1.squarespace.com/static/5afadb22e17ba3eddf90c02f/t/5dd53b1ce71f5a106132a4bb/1574255393397/La+Tercera+Oleada+Informe+Final_.pdf.

²³ *Idem.*, págs. 51-52.

8. Recomendaciones:

- *El Estado parte debe establecer una comisión de la verdad independiente e imparcial para examinar todos los casos de abusos a niños, niñas y adolescentes en entornos institucionales de Chile. Debe contar con una financiación adecuada, tener el poder jurídico necesario para convocar a actores y entidades públicos y privados²⁴ y poder acceder a toda la información necesaria, incluso aunque se considere confidencial. Además, los comisarios designados deben ser independientes de todas las instituciones que se someterán a investigación para evitar cualquier conflicto de intereses y garantizar la imparcialidad.*

Protección frente a la violencia, los abusos y el abandono

9. El 96 por ciento de los centros de residencia e internación del SENAME es administrado por organismos colaboradores acreditados, incluidas instituciones privadas y religiosas,²⁵ muchas de las cuales se han enfrentado a denuncias de abusos sexuales a niños, niñas y adolescentes, como se menciona anteriormente. El 41 por ciento de estas instituciones lo gestiona directamente la Iglesia católica o está afiliado a esta.²⁶ En un caso, se descubrió que el centro residencial Nido Amigó, administrado por la organización católica Fundación Padre Luis Amigó, explotó sexualmente a niños y niñas bajo su custodia a cambio de donaciones.²⁷

10. La Defensoría de los Derechos de la Niñez (o Defensoría de la Niñez) de Chile ha denunciado repetidamente la falta sistémica de capacitación del personal de todos los organismos colaboradores acreditados del SENAME para la protección de niños, niñas y adolescentes; la última vez que lo denunció fue en 2020.²⁸ Esto es consecuencia de la conclusión del propio Comité en su investigación de 2018 sobre Chile en virtud del artículo 13 del Tercer Protocolo Facultativo, en la que se afirmaba que las instituciones del SENAME presentaban un fallo prolongado en proporcionar profesionales especializados para la atención y la protección de niños, niñas y adolescentes.²⁹ En la misma investigación, el Comité también declaró que, a causa de las condiciones de hacinamiento en las instituciones del SENAME y los organismos colaboradores acreditados, más de 400 niños, niñas y adolescentes se habían trasladado a «organismos colaboradores» que no estaban legalmente regulados ni supervisados por el SENAME.³⁰ A raíz de estas dos afirmaciones, el Comité concluyó que el Estado parte violaba el artículo 3.3 de la CDN sobre el interés superior del menor.³¹ Además, el Comité constató que una falta de directivas y de capacitación del personal en técnicas disciplinarias no violentas estaba causando que se produjeran episodios de violencia contra niños, niñas y adolescentes en las instituciones, quienes ya se consideraban vulnerables, por lo que consideró que el Estado parte violaba el artículo 19 de la CDN.³² A consecuencia de una ausencia similar de protocolos y de capacitación en la prevención del abuso sexual

²⁴ Por ejemplo, la Fiscalía de Chile se negó a participar en la Comisión Especial Investigadora de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre las situaciones de abuso y explotación sexual a niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado. Véase el informe final, págs. 126-127, disponible en:

<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/informes.aspx?prmlID=3261>.

²⁵ SENAME, «Registro de Organismos Colaboradores», 30 de septiembre de 2021. Disponible en:

<https://www.sename.cl/web/index.php/registro-organismos-colaboradores/>.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ Defensoría de los Derechos de la Niñez, «Informe anual 2020: derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile», noviembre de 2020, pág. 443. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2020/>.

²⁸ *Idem.*, pág. 446.

²⁹ Comité de los Derechos del Niño, «Informe de la investigación relacionada en Chile en virtud del artículo 13 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones», CRC/C/CHL/INQ/1, junio de 2018, pág. 7, párr. 40. Disponible en: <https://bit.ly/3wWYB4w> [enlace acortado].

³⁰ *Ibid.*

³¹ *Ibid.*

³² *Idem.*, pág. 12, párrs. 75-78.

en la gran mayoría de los organismos del SENAME, el Comité concluyó que el Estado parte violaba el artículo 34 de la CDN.³³

11. En 2020, se cambió el nombre del SENAME por «Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia» y la supervisión de este pasó del Ministerio de Justicia al Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante, incluso con un nuevo nombre, el Gobierno sigue subcontratando los servicios del SENAME a organismos colaboradores acreditados, lo que, en opinión de los expertos en derechos humanos, constituye el abandono por parte del Estado de sus obligaciones con respecto a los derechos de niños, niñas y adolescentes.³⁴

12. Muy recientemente, en marzo de 2022, la Comisión Especial Investigadora sobre las situaciones de abuso y explotación sexual a niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado puso explícitamente en duda la seguridad de los centros del SENAME al declarar que las acciones de capacitación de equipos y los protocolos de prevención son «insuficientes» y que hay una «falta de respuestas», así como que las redes criminales vieron en los niños, niñas y adolescente del SENAME un «blanco fácil».³⁵ Además, se descubrió que los funcionarios, en algunos casos, trabajaban en conexión con redes criminales y eran cómplices del abuso.³⁶ Por ejemplo, de nueve denuncias de abusos sexuales recibidas por la Fiscalía, en cuatro casos el agresor condenado era un funcionario directo del SENAME o de uno de sus organismos colaboradores acreditados.³⁷

13. Con respecto a la obligatoriedad de denuncia en Chile, los miembros de ciertas profesiones, como policías, fiscales, funcionarios, profesionales de la salud, directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales, están obligados legalmente a informar de sus sospechas de abuso de menores.³⁸ No cumplir con este deber es un delito castigado con prisión o multa.³⁹ En el informe del Estado parte para el Comité, se señala que la denuncia obligatoria se aplica al SENAME y a sus organismos colaboradores acreditados,⁴⁰ pero no está claro en este informe si la denuncia obligatoria se implementa en todos los organismos colaboradores del SENAME, que operan como entidades independientes, ni con qué eficacia.

14. No está claro si la obligatoriedad de denuncia en Chile abarca asociaciones de deporte u ocio, como la Asociación de Guías y Scouts. Esta ambigüedad se muestra en una nota de prensa de octubre de 2020 de la Asociación de Guías y Scouts de Chile en la que se menciona que, como política interna, «insta» a sus miembros a denunciar ante las autoridades competentes cualquier situación de abuso sexual a niños, niñas o adolescentes.⁴¹ El término «insta» sugiere que no están obligados a hacerlo.

15. El informe del Estado parte para el Comité no proporciona información sobre las estrategias de prevención del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes por parte de personal religioso de la Iglesia

³³ *Idem.*, pág. 15, párr. 103.c-d.

³⁴ Radio Universidad de Chile, «"Una farsa": Trabajadores subcontratados del Sename acusan que nuevo servicio es más de lo mismo», 4 de junio de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/39gC725> [enlace acortado].

³⁵ Informe final disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/informes.aspx?prmID=3261>, pág. 136.

³⁶ *Idem.*, págs. 140-141.

³⁷ *Idem.*, pág. 59.

³⁸ Ley de Menores, Ley N.º 16.618, artículo 66, disponible en <https://bit.ly/3K8HrEV>; Código Procesal Penal, artículo 175, disponible en https://leyes-cl.com/codigo_procesal_penal/175.htm.

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ «Informes periódicos sexto y séptimo combinados que Chile debía presentar en 2021 en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas», CRC/C/CHL/6-7, págs. 16-17, párr. 108, 4 de marzo de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3NxHFHs> [enlace acortado].

⁴¹ Guías y Scouts de Chile, «Declaración Pública AGSCh ante situaciones de abuso y la prevención de estos», 31 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3NDsnkw> [enlace acortado].

católica ni sobre la actuación frente a este; de hecho, no se menciona ninguna institución religiosa. Con respecto a la denuncia obligatoria en las instituciones dirigidas por la Iglesia católica, CRIN recomendó en 2019 que Chile ampliara la obligatoriedad de denuncia para garantizar que cualquier profesional que trabaje con niños, niñas y adolescentes, también en las instituciones regentadas por la Iglesia, esté obligado a notificar sus sospechas de abusos, incluso cuando se hayan revelado a un líder religioso durante la confesión.⁴² Emiliano Arias, fiscal chileno, subrayó la necesidad de esto en sus declaraciones de octubre de 2018, en las que argüía que la Iglesia católica del país nunca había entregado voluntariamente documentos internos sobre denuncias de abusos a menores a las autoridades civiles; esto siempre ha sucedido mediante órdenes judiciales o incautaciones en locales de la Iglesia.⁴³

16. Recomendaciones:

- *El Estado parte debe garantizar que se adopten políticas y prácticas eficaces de protección de niños, niñas y adolescentes en aquellas instituciones en las que las y los menores vivan, estudien, jueguen o rindan culto y que un organismo gubernamental de supervisión controle el cumplimiento y la aplicación.*
- *El Estado parte debe mejorar la capacitación para la protección de niños, niñas y adolescentes y la comprobación de antecedentes de todo el personal en el conjunto de las instituciones del SENAME, incluidos los organismos colaboradores acreditados.*
- *El Estado parte debe ampliar la obligatoriedad de denuncia para garantizar que cualquier profesional que trabaje con niños, niñas y adolescentes, también en asociaciones de ocio o deporte como la Asociación de Guías y Scouts, y en instituciones dirigidas por la Iglesia, esté obligado a denunciar sus sospechas de abusos, incluso cuando se hayan revelado a un líder religioso durante la confesión.*

Denuncias e investigaciones rápidas, exhaustivas e imparciales

17. Parece existir cierta reticencia por parte de la Fiscalía a investigar denuncias de abusos sexuales o su encubrimiento por parte del clero o empleados de la Iglesia católica y a participar en investigaciones sobre abuso y explotación sexuales en instituciones del SENAME. Por un lado, la Fiscalía no ha publicado datos actualizados sobre el número de investigaciones abiertas relacionadas con presuntos abusos sexuales por parte del clero desde marzo de 2019.⁴⁴ Las últimas cifras que se conocen son de mayo de 2019, de un informe de la agencia internacional de noticias EFE en el que señalaban que el número de denuncias investigadas era de 166, con 131 denunciante menores en el momento de los presuntos abusos sexuales.⁴⁵ Por otro lado, la Fiscalía de Chile se negó a participar y a proporcionar información en la Comisión Especial Investigadora de la Cámara de Diputadas y Diputados de 2021-2022 sobre las situaciones de abuso y explotación sexual a niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado, alegando que no tenía la información relevante sobre cuándo y dónde se produjeron los presuntos abusos sexuales a menores y que sus oficinas regionales no tenían la obligación de registrar estos datos.⁴⁶ La investigación del Comité de 2018 a Chile en virtud del artículo 13

⁴² CRIN, «Chile: Justicia para los abusos sexuales a menores», enero de 2020. Disponible en: https://static1.squarespace.com/static/5afadb22e17ba3eddf90c02f/t/5e1f4624a1e35c39a809890b/1579107878540/Chile_J_FSA_Es.pdf.

⁴³ Cooperativa, «Fiscal Arias: La conducta de guardar silencio de Ezzati es común en la Iglesia Católica», 8 de octubre de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/368EvpU> [enlace acortado].

⁴⁴ Agencia EFE, «Aumentan a 219 los investigados por casos de abuso sexual en la Iglesia chilena», 22 de marzo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3c6vUrm> [enlace acortado].

⁴⁵ Agencia EFE, «La Fiscalía chilena anula el acuerdo con la Iglesia para los casos de abusos sexuales», 7 de mayo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3iNfk18> [enlace acortado].

⁴⁶ Informe final, págs. 126-127, disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/informes.aspx?prmlID=3261>.

del Tercer Protocolo Facultativo halló que el sistema de recopilación de datos del SENAME no tenía «datos completos [y] fiables» sobre la situación de cada menor bajo su cuidado.⁴⁷

18. El informe de 2018 de la Policía de Investigaciones (PDI) de Chile descubrió que se habían producido abusos a niños, niñas y adolescentes en todos los centros de residencia e internación gestionados por el SENAME que fueron investigados, incluidos informes de abusos sexuales en el 50 por ciento de las instituciones.⁴⁸ La información recopilada sobre casos concretos se envió a la Fiscalía,⁴⁹ pero no está claro si se ha seguido investigando algún caso. Mientras tanto, en marzo de 2022, la Comisión Especial Investigadora sobre las situaciones de abuso y explotación sexual a niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado halló también que, de los 73 casos de presuntos abusos que se abrieron entre 2019 y diciembre de 2021 mediante el programa de defensa jurídica del SENAME, «Mi abogado»,⁵⁰ solo nueve se habían remitido a la Fiscalía.⁵¹

19. En 2018, la Iglesia católica de Chile creó una oficina para recibir denuncias de presuntos casos de abuso por parte del clero.⁵² Estos organismos gestionados por la Iglesia se han instaurado en muchos otros países, pero han sido criticados por su falta de transparencia e independencia, ya que a menudo se han negado a remitir los datos de la investigación a las autoridades civiles.⁵³ En abril de 2019, la Fiscalía firmó un acuerdo con la Conferencia Episcopal católica de Chile para cooperar en la obtención de información para investigaciones penales contra miembros del clero acusados de delitos sexuales.⁵⁴ En vista del deficiente historial de transparencia y cooperación de la Iglesia católica, grupos de sobrevivientes demandaron que se anulara el acuerdo, lo que ocurrió una semana después.⁵⁵

20. En mayo de 2019, el fiscal que se ocupaba de las denuncias de abusos sexuales por parte del clero en Chile, Emiliano Arias, fue suspendido tras una denuncia contra él de presunta corrupción (la cual no estaba relacionada con los casos de abusos por parte del clero⁵⁶). La suspensión se produjo el mismo día en el que aprobó una investigación contra el arzobispo de Santiago, el cardenal Ricardo Ezzati, sobre el presunto encubrimiento de los casos de abusos sexuales a niños, niñas y adolescentes.⁵⁷ A pesar de que posteriormente recuperó su cargo,⁵⁸ Arias fue retirado de la investigación sobre los abusos sexuales por parte del clero y grupos de sobrevivientes se han quejado públicamente de que el avance

⁴⁷ Comité de los Derechos del Niño, «Informe de la investigación relacionada en Chile en virtud del artículo 13 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones», CRC/C/CHL/INQ/1, junio de 2018, pág. 8, párr. 47. Disponible en: <https://bit.ly/3wWYB4w> [enlace acertado].

⁴⁸ Policía de Investigaciones de Chile, «Análisis del funcionamiento residencial en centros dependientes del Servicio Nacional de Menores», diciembre de 2018, pág. 187. Disponible en: <https://ciperchile.cl/wp-content/uploads/informe-emilfork4.pdf>.

⁴⁹ *Idem.*, pág. 228.

⁵⁰ Disponible en: <http://www.cajmetro.cl/programa-mi-abogado/>.

⁵¹ Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/informes.aspx?prmID=3261>, pág. 59.

⁵² FRANCE24, «Chile: enviados del papa para investigar abusos finalizaron su misión», 20 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20180620-chile-enviados-papa-abusos-mision>.

⁵³ Los Andes, «Abusos reavivan la polémica por acceso a la información», 14 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.losandes.com.ar/article/view/?slug=abusos-reavivan-la-polemica-por-acceso-a-la-informacion>.

⁵⁴ Fiscalía, «Fiscalía y Conferencia Episcopal firman acuerdo para facilitar desarrollo de investigaciones penales», 30 de abril de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2MnRCMu> [enlace acertado].

⁵⁵ Agencia EFE, «La Fiscalía chilena anula el acuerdo con la Iglesia para los casos de abusos sexuales», 7 de mayo de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/39fPqQs> [enlace acertado].

⁵⁶ Reuters, «Fiscal en casos de abusos Iglesia chilena es suspendido», 6 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.reuters.com/article/justicia-chile-fiscal-idLTAKCN1SC1WZ?edition-redirect=uk>.

⁵⁷ CIPER Chile, «Estos son los casos de encubrimiento que dejaron al cardenal Ezzati al borde de la formalización», 17 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3a5pLJp> [enlace acertado].

⁵⁸ La Tercera, «De regreso al Ministerio Público: así fue la primera mañana del fiscal Arias de vuelta a la Fiscalía de Rancagua», 3 de febrero de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2NBbpZJ> [enlace acertado].

en esos casos está estancado después de que fueran transferidos al fiscal Xavier Armendáriz.⁵⁹ Después de múltiples solicitudes de información sobre estas causas, que la oficina de Armendáriz ignoró, la Fiscalía finalmente anunció a la Red de Sobrevivientes en septiembre de 2020 que la pandemia de covid-19 ha retrasado aún más la investigación de los casos de abusos. Pero el grupo rechaza esta explicación, ya que cree que, en realidad, la Fiscalía está crónicamente infrafinanciada y, por tanto, es incapaz de llevar a cabo su trabajo.⁶⁰

21. Recomendaciones:

- *El Estado parte debe garantizar la investigación transparente y eficaz de todas las denuncias de abusos sexuales a niños, niñas y adolescentes, la imputación de los presuntos autores de delitos, el castigo penal adecuado de quienes se hallen culpables y la compensación y rehabilitación de las y los sobrevivientes de abusos en la infancia, incluso aunque hayan llegado a la adultez.*
- *El Estado parte debe destinar recursos adecuados para la investigación inmediata y el enjuiciamiento de casos de violencia sexual contra menores de edad, mediante, entre otros, la provisión de suficientes recursos a la Fiscalía para poder llevar a cabo su trabajo.*
- *El Estado parte debe identificar de forma transparente los motivos de los retrasos en sus investigaciones y en el enjuiciamiento de denuncias de presuntos abusos sexuales a niños, niñas y adolescentes en la Iglesia católica.*
- *El Estado parte debe establecer una base de datos nacional de todas las formas de violencia que desagregue los datos en tantas variables clave como sea posible, como la edad de la víctima, su sexo, identidad de género, discapacidad, origen étnico o sociocultural, situación migratoria, ubicación geográfica y ubicación urbana o rural.*

Impunidad

22. En julio de 2018, la Fiscalía informó que 22 procesos penales sobre abusos por parte del clero concluyeron con sentencias condenatorias.⁶¹ Desde entonces, la Fiscalía no ha publicado ninguna actualización y el informe del Estado parte para el Comité tampoco proporciona estos datos. Según la organización de supervisión de abusos por parte del clero, BishopAccountability.org, la mayoría de las denuncias de presuntos abusos por parte del clero en Chile están relacionadas con acciones presuntamente cometidas en los últimos 20 años y que se denunciaron a las fuerzas del orden a los pocos años de que se produjeran.⁶² La organización señala que estas denuncias relativamente rápidas son atípicas y que, basándose en los datos de abusos por parte del clero en otros países, los casos relativamente recientes constituyen solo una pequeña fracción del número total, ya que la mayoría son de hace décadas y siguen sin haberse denunciado.⁶³

23. Una importante barrera a la hora de denunciar los abusos en el pasado son los plazos de prescripción. De media, las víctimas revelan los abusos 24 años después de que se produzcan; entre los motivos se encuentran el sentimiento de vergüenza de las víctimas, no darse cuenta de que lo que han

⁵⁹ La Discusión, «Red laical admite preocupación por estancamiento de causas de abusos sexuales en la Iglesia», 25 de julio de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2NzNPwp> [enlace acortado].

⁶⁰ El Mostrador, «Impunidad y pandemia: víctima de abusos sexuales acusa a la Fiscalía de "complicidad pasiva" en los crímenes de la iglesia Católica», 22 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3qSgqLU> [enlace acortado].

⁶¹ Fiscalía, «Informe sobre casos de delitos sexuales relacionados con la Iglesia Católica», 23 de julio de 2018. Disponible en: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala_prensa/noticias_det.do?id=14941.

⁶² BishopAccountability.org, «Sacerdotes, hermanos, hermanas y diáconos que han sido denunciados públicamente en Chile». Disponible en: <https://www.bishop-accountability.org/Chile/Banco-de-Datos/>.

⁶³ *Ibid.*

sufrido es abuso o el miedo a que no les crean.⁶⁴ En julio de 2019, Chile abolió los plazos de prescripción para una amplia lista de delitos sexuales cometidos contra menores de edad.⁶⁵ No obstante, la reforma solo es aplicable para delitos cometidos después de que esta ley entrara en vigor. Para los delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes antes de esta fecha, las denuncias aún deben presentarse en los 10 años posteriores al decimotercero cumpleaños de la víctima.⁶⁶ En la práctica, esto impide que muchas y muchos sobrevivientes de abusos lleven a los autores de los delitos a los tribunales y que reciban una reparación, ya que los plazos de prescripción aún son aplicables a sus casos.

24. Recomendaciones:

- *El Estado parte debe mejorar la situación relativa a las barreras sistémicas de acceso a la justicia para las y los sobrevivientes de abusos sexuales en la infancia, específicamente mediante la derogación de los plazos de prescripción penales aún existentes para delitos sexuales cometidos contra menores de edad, incluidos los delitos cometidos antes de julio de 2019.*
- *El Estado parte debe modificar los plazos de prescripción civiles para que las y los sobrevivientes de abusos sexuales en la infancia puedan acceder a compensaciones por los abusos sexuales.*

Reparaciones por abusos en el pasado

25. Se han dado casos importantes en los que se indemnizó económicamente a sobrevivientes de abusos por parte del clero que presentaron denuncias frente a la Fiscalía. Por ejemplo, en marzo de 2019, una Corte de Apelación ordenó al Arzobispado de Santiago que pagara 100 millones de pesos chilenos (146.400 USD) a cada uno de los tres sobrevivientes.⁶⁷ No obstante, la Red de Sobrevivientes denuncia una incapacidad sistémica de obtener reparaciones para la mayoría de las personas que han denunciado abusos sexuales en la infancia por parte del clero y de empleados de la Iglesia católica. Esto ocurre con denuncias de las y los sobrevivientes tanto ante la Fiscalía como ante la Iglesia católica.

26. En casos que se denunciaron a la Iglesia católica, que posteriormente realizó una investigación interna, los denunciados a menudo dicen que se les presentaron ofertas de compensación de «tómalo o déjalo» que no eran justas.⁶⁸ Entre las propuestas de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, por ejemplo, se encuentran ofertas de compensación económica en las que figuran descuentos por el costo de la rehabilitación previamente recibida por las y los sobrevivientes.⁶⁹ Además, algunas ofertas por escrito mencionan las fechas en las que la Iglesia dejaría de cubrir el costo de la rehabilitación.⁷⁰ La Red de Sobrevivientes también se ha quejado de que la Iglesia no está dispuesta a compensar a sobrevivientes cuyos agresores hayan muerto o a las familias de víctimas de abusos que hayan fallecido. En un caso, la Iglesia notificó a un sobreviviente cuyo agresor había muerto que su denuncia ya no se investigaría.⁷¹ La aceptación de la compensación también puede depender de acuerdos de confidencialidad o de renuncia a iniciar acciones penales contra la Iglesia.⁷²

⁶⁴ The Guardian, «You grow up hating yourself: why child abuse survivors keep – and break – their silence» («"Creces odiándote": por qué las y los sobrevivientes de abusos en la infancia guardan silencio o lo rompen»), 30 de junio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3iPIOW4> [enlace acortado].

⁶⁵ Senado de Chile, «Destacan promulgación de Ley sobre imprescriptibilidad del abuso sexual contra menores: ¿cómo operará la nueva legislación?», 11 de julio de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2MnKSOG> [enlace acortado].

⁶⁶ Ley N.º 21.160 que Declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

⁶⁷ BBC, «Abusos sexuales en la Iglesia católica en Chile: una corte ordena indemnizar por "daños morales" a tres víctimas del exsacerdote Fernando Karadima», 27 de marzo de 2019. Disponible en: <https://bbc.in/3ptxuHq> [enlace acortado].

⁶⁸ Meganoticias, «Denunciados de abusos sexuales acusan reparaciones insuficientes de Sagrados Corazones», 10 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=n6O0TnGW0IY&feature=youtu.be>.

⁶⁹ *Ibid.*

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ *Ibid.*

⁷² La Red de Sobrevivientes tiene acceso a estas ofertas de compensación, las cuales se mantienen en un registro.

27. En su informe final de 2022, la Comisión Especial Investigadora sobre las situaciones de abuso y explotación sexual a niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado señala que ninguna institución gubernamental le proporcionó la información respecto a la situación actual de las reparaciones para las víctimas de abusos sufridos durante la estancia en instituciones del SENAME.⁷³ Debido a esto, la Comisión concluye que el Estado muestra una incapacidad en materia de restitución de derechos y que existe una cobertura insuficiente con respecto a las reparaciones para las víctimas.⁷⁴

28. El informe del Estado parte para el Comité señala que el Acuerdo Nacional por la Infancia de Chile de 2018⁷⁵ «parte de la base de un reconocimiento que hacemos como Estado y como sociedad, asumiendo que hemos fallado en proteger a los [niños, niñas y adolescentes] y por eso se pide perdón».⁷⁶ Describe el acuerdo como un «hito» para la «protección y restitución de derechos».⁷⁷ No obstante, el Estado parte no ofrece ningún dato como respuesta a la petición del Comité de que proporcione información sobre las medidas tomadas para «Otorgar una reparación adecuada a los niños que sean o hayan sido víctimas de maltrato institucional».⁷⁸ Esto pone en entredicho si se ha tomado alguna medida para mejorar el acceso a la reparación para las y los sobrevivientes de abusos.

29. En muchos países en los que se han realizado investigaciones nacionales sobre los abusos en la infancia en entornos institucionales, los programas de compensación a gran escala para las y los sobrevivientes están reemplazando actualmente las vías de reparación tradicionales, como los procesos civiles o penales, que pueden ser caros, tomar mucho tiempo y resultar traumáticos. El primer plan de reparación gubernamental para abusos a niños, niñas y adolescentes en las instituciones comenzó en 1993 en Canadá y, desde entonces, al menos 36 planes de reparación gubernamentales han concluido, están en marcha o se han propuesto en catorce jurisdicciones.⁷⁹ Los planes de reparación ofrecen una forma simplificada y rápida de obtener una compensación, ya que requieren un menor nivel de pruebas de las y los sobrevivientes; normalmente basta con una «posibilidad razonable».⁸⁰

30. Es importante que los planes de reparación tengan en cuenta el conjunto de consecuencias negativas para la vida de las y los sobrevivientes, tales como: daños causados por todos los tipos de violencia; deterioro cognitivo; trastornos psiquiátricos y problemas de salud mental; problemas en la vida familiar; abuso de sustancias; falta de educación; incapacidad crónica para mantener un empleo o incapacidad de progresar en una carrera profesional; discriminación racial; privación arbitraria de la libertad y alteraciones de la vida familiar; y pérdida de derechos culturales y territoriales de los indígenas.⁸¹

⁷³ Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/informes.aspx?prmlID=3261> pág. 124.

⁷⁴ *Ibid.*

⁷⁵ Disponible en: https://www.minjusticia.gob.cl/media/2018/07/Acuerdo_Nacional_por_la_Infancia.pdf.

⁷⁶ «Informes periódicos sexto y séptimo combinados que Chile debía presentar en 2021 en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas», CRC/C/CHL/6-7, pág. 17-18, párr. 115, 4 de marzo de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3NxHFHs> [enlace acortado].

⁷⁷ *Ibid.*

⁷⁸ Comité de los Derechos del Niño, «Lista de cuestiones previa a la presentación de los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile», CRC/C/CHL/QPR/6-7, 31 de marzo de 2020, pág. 5, párr. 17f. Disponible en: <https://bit.ly/3DodNsm> [enlace acortado].

⁷⁹ Kathleen Daly, «Inequalities of Redress: Australia's National Redress Scheme for Institutional Abuse of Children», («Las desigualdades de la reparación: programa de reparación nacional de Australia por el abuso de menores en las instituciones»), 2018, *Journal of Australian Studies*, 42:2, pág. 204. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14443058.2018.1459783>.

⁸⁰ CRIN, «Submission to the Day of General Discussion on children's rights and alternative care» («Presentación para el día de debate general sobre los derechos de los menores de edad y el cuidado alternativo»), junio de 2021, págs. 4-5. Disponible en: <https://bit.ly/3tZAzUE> [enlace acortado].

⁸¹ *Ibid.*

31. Las reparaciones de carácter no monetario a menudo incluyen una disculpa oficial por parte del Estado hacia las víctimas y garantías de no repetición de las violaciones de derechos, así como el reconocimiento del daño infligido por el sistema institucional de acogida mediante monumentos y exposiciones. Además, los planes de reparación a menudo proporcionan a las y los sobrevivientes otras medidas de apoyo, como rehabilitación, prestaciones médicas, asistencia de alojamiento y educativa, servicios de asesoramiento y psiquiatría, un mejor acceso a los registros, asistencia para la localización de familiares y reencuentros. Para las comunidades indígenas y no indígenas, también pueden incluir educación sobre la historia y los efectos de la separación forzosa de sus familias.⁸²

32. Recomendaciones:

- *El Estado parte debe proporcionar reparaciones integrales a las y los sobrevivientes de abusos en las instituciones que cubran sus necesidades en las áreas de salud física, salud mental y apoyo psicológico, educación y situación financiera, de vivienda y laboral.*
- *El Estado parte debe implementar planes de reparación para las y los sobrevivientes de abusos en las instituciones que incluyan reparaciones monetarias y no monetarias y que den prioridad al derecho de las y los sobrevivientes de que se les escuche.*

⁸² *Ibid.*